

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

PAE 2021

1. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 numeral II inciso c), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 150 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora; artículo 20 fracción II, XI y XII de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; artículo 6 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio de San Luis Río Colorado, se integra el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

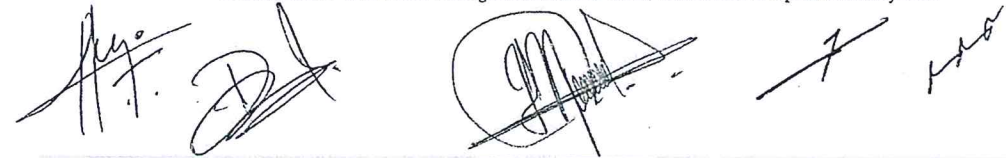
I. CONSIDERACIONES GENERALES

- 1) El Programa Anual de Evaluación tiene los siguientes objetivos generales:
 - a) Definir las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los recursos públicos federales.
 - b) Establecer el calendario y/o programación de la ejecución de las evaluaciones y vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones.
 - c) Coordinar la difusión de los resultados de la evaluación a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos.
- 2) Las evaluaciones se efectuarán en base lo estipulado en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios del Municipio de San Luis Río Colorado.
- 3) Para los efectos de los términos utilizados en el presente documento, se deberán entender los siguientes:
 - a) ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora;
 - b) Contraloría: Al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental;
 - c) CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;
 - d) Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas;
 - e) Indicadores: Al elemento que nos permite monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal y que se encuentran vinculados a los Programas Presupuestarios;
 - f) MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno | Archivo del Estado

causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos;

- g) **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- h) **Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de vigente y sus programas;
- i) **PAE:** Al Programa Anual de Evaluación;
- j) **PAE 2021:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2021;
- k) **PbR:** Presupuesto basado en Resultados; Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;
- l) **PPE:** Proyecto de Presupuesto de Egresos;
- m) **Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Secretaría de Finanzas haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
- n) **Programa presupuestario (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;
- o) **SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;
- p) **Sujetos evaluados:** A las dependencias y entidades municipales, que ejecuten Programas Presupuestarios en el ejercicio fiscal correspondiente a la evaluación;
- q) **Términos de Referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);
- r) **Secretaría de Finanzas:** A la Secretaría de Finanzas del Municipio de San Luis Río Colorado;
- s) **Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;
- t) **Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo



la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;

- u) **Lineamientos:** A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio de San Luis Río Colorado.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

- 4) La Secretaría de Finanzas y la Contraloría en el ámbito de su competencia y su coordinación respectivas, podrán determinar la realización de evaluaciones a programas y acciones municipales adicionales a las que están determinadas en el PAE 2021, éstas tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente programa.
- 5) De conformidad con los lineamientos, las evaluaciones se llevarán a cabo por la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Contraloría. Se podrán hacer a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto de la Contraloría. Asimismo, para la organización y contratación de las evaluaciones se atenderá la cláusula para tal efecto de los Lineamientos.
- 6) Para las evaluaciones de los programas, podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría de Finanzas, el Gobierno Federal y/o el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).
- 7) Los tipos de evaluaciones que se realicen están sustentados en la cláusula décima segunda de los Lineamientos:

Evaluación de Programas Presupuestarios se dividen en:

- a. Evaluación de Diseño: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
- b. Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- c. Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
- d. Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- e. Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
- f. Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y

Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

- 8) La evaluación se realizará conforme a los estándares normativos establecidos en el capítulo V de los Lineamientos, para el PAE 2021 se efectuarán evaluaciones de Consistencia y Resultado:

En materia de Consistencia y Resultado:

- a. Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados.
 - b. El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados.
 - c. La operación del Pp en los distintos niveles.
 - d. La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos.
 - e. La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp
 - f. La descripción de buenas prácticas.
 - g. La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.
- 9) La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Municipal serán las encargadas de realizar la coordinación de la evaluación verificando que se cumpla lo establecido en el PAE 2021.

RESULTADOS Y DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES

- 10) Los sujetos evaluados, deberán atender los resultados de las evaluaciones practicadas, mediante las revisiones que la Secretaría de Finanzas realice en atención a las recomendaciones hechas al sujeto evaluado, mismas que se considerarán para la integración del presupuesto del año inmediato posterior.
- 11) La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Unidad de Transparencia, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan, atendiendo lo estipulado en la cláusula vigésima cuarta de los Lineamientos.

ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

- 12) De conformidad con el Mecanismo ASM, los hallazgos y/o recomendaciones que deriven de las evaluaciones deberán considerarse para el análisis de los posibles ASM.
- 13) Los sujetos evaluados deberán revisar y proponer las adecuaciones identificadas anualmente en las MIR de sus programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones, en términos de lo establecido en la cláusula novena de los Lineamientos:

Las Dependencias y/o Entidades municipales podrán utilizar la información obtenida de las evaluaciones en los siguientes ámbitos:

- a) Modificación de metas e indicadores
- b) Modificación en las decisiones presupuestarias
- c) Revisión de procedimientos
- d) Reorientación en acciones de planeación estratégica
- e) Compactación de programas
- f) Mayor monitoreo y seguimiento
- g) Adicionar actividades a los programas

- h) Ampliar la cobertura de los programas
 - i) Modificación de apoyos entregados
- 14) Las Dependencias y Entidades deberán reportar el avance, resultado y/o actualización de la MIR de sus programas presupuestarios los primeros quince días posteriores al cierre del trimestre inmediato anterior conforme a los resultados de las evaluaciones.
 - 15) La Secretaría de Finanzas gestionará que las Dependencias y Entidades den seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones establecidas en el PAE 2021 hasta su conclusión.
 - 16) La Contraloría de acuerdo a sus atribuciones supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

III. CALENDARIO DE EJECUCIÓN PAE 2021

No.	Programa presupuestario / Recursos Federales	Dependencia (s) responsable (s)	Tipo de Evaluación	Fecha	
				Inicio	Fin
1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	Secretaría de Finanzas	Consistencia y Resultado	Diciembre 2021	Marzo 2022
2	Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	Dirección de Obras y Servicios Públicos	Consistencia y Resultado	Diciembre 2021	Marzo 2022

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Evaluaciones 2021, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Programa Anual de Evaluaciones 2021, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO.

1. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo V de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, y

1.1. Considerando

Que en concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de San Luis Río Colorado, instrumenta acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerza, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora.

Que la legislación del Municipio de San Luis Río Colorado, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que la administración pública municipal articule sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividades y los indicadores comprometidos.

Que el Plan Municipal de Desarrollo, tiene como propósito perfilar a la Administración Pública Municipal, hacia un Gobierno de Resultados cercano a la gente, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Que los programas y la asignación de recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

Que la Contraloría Municipal, es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias y entidades municipales de la Administración Pública Municipal.

Que la evaluación de las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales, tiene la finalidad de identificar problemas en la

Implementación de Programas presupuestarios (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las políticas públicas municipales.

Que las personas significan el punto nodal de las políticas públicas, y el éxito de toda política pública se explica mediante la determinación de la dimensión en la que éstas promueven o generan igualdad de oportunidades y mejora en la calidad de vida.

Que el propósito fundamental es lograr que el monitoreo y evaluación de los Programas presupuestarios (Pp) que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, logren afianzar la Presupuestación basada en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño; por cual, este Municipio, emite los presentes:

2. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO

2.1 Capítulo I

Disposiciones Generales

PRIMERA. Los presentes tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios.

SEGUNDA. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias administrativas del gobierno municipal.

TERCERA. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

Contraloría: Al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas;

Indicadores: Al elemento que nos permite monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal y que se encuentran vinculados a los Programas Presupuestarios;

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos;

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de vigente y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

PbR: Presupuesto basado en Resultados; Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios; Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Secretaría de Finanzas haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuesta!;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

Sujetos evaluados: A las dependencias y entidades municipales, que ejecuten Programas Presupuestarios en el ejercicio fiscal correspondiente a la evaluación;

Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);

Secretaría de Finanzas: A la Secretaría de Finanzas del Municipio de San Luis Río Colorado;

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

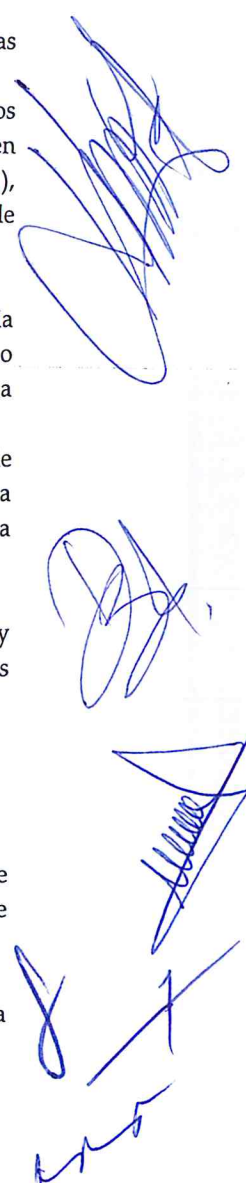
Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

CUARTA. La Secretaría de Finanzas por medio de su departamento de Programación y Presupuesto, será la facultada para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

2.2.- Capítulo II De los Objetivos Estratégicos e Indicadores

QUINTA. Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la Secretaría de Finanzas, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, para que sea a través de éstos, quienes propongan las modificaciones.

Los objetivos de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan Municipal de Desarrollo vigente.



SEXTA. La información relativa a los objetivos estratégicos de los sujetos evaluados, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- 1) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
- 2) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
- 3) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto y mediano/largo plazo;
- 4) La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y
- 5) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

SÉPTIMA. La Secretaría de Finanzas, dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios, dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y deberán incluirse en el proceso presupuestario.

Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma dando respuesta formalmente a las recomendaciones y hallazgos derivados de las evaluaciones realizadas.

La Contraloría supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

2.3.- Capítulo III

De la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

OCTAVA. Los sujetos evaluados, deberán proponer a través de la Secretaría de Finanzas, las mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario, identificadas derivado del proceso de evaluación, atendiendo la metodología del Manual de PbR-SED.

La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

1) Resumen Narrativo: describe las principales actividades de gestión para producir y entregar bienes y servicios; enuncia cada uno de los componentes o bienes y servicios que conforman el programa; formula el propósito u objetivo del mismo y expresa del fin u objetivo estratégico de la dependencia o sector al cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa:

a. Resultados: En primera instancia o en el corto plazo, el "Propósito" dentro de la MIR describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa. Considerando una visión de mediano o largo plazo, el "Fin" representa la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del sujeto evaluado, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del Plan Municipal de Desarrollo;

b. Componentes: describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados, a través del programa, y

c. Actividad: describe los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.

2) Indicadores: Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;

3) Medios de verificación: definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y

4) Supuestos: Descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.

NOVENA. Los sujetos evaluados deberán revisar y proponer las adecuaciones identificadas anualmente en las MIR de sus programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones, en términos de lo establecido en la Disposición Octava.

Las Dependencias y/o Entidades municipales deberán utilizar la información obtenida de las evaluaciones en los siguientes ámbitos:

- a) Modificación de metas e indicadores
- b) Modificación en las decisiones presupuestarias
- c) Revisión de procedimientos
- d) Reorientación en acciones de planeación estratégica
- e) Compactación de programas
- f) Mayor monitoreo y seguimiento
- g) Adicionar actividades a los programas
- h) Ampliar la cobertura de los programas
- i) Modificación de apoyos entregados

Se requiere de soporte documental del estudio que justifica la creación o modificación sustantiva de los Programas presupuestarios (Pp) (diagnósticos, fichas o documentos similares) para justificar la creación o modificación sustantiva de los Programas presupuestarios.

El estudio contemplará, al menos, los siguientes elementos:

- Identificación y descripción del problema
- Determinación y justificación de los objetivos de la intervención
- Identificación y caracterización de la población potencial
- Identificación y caracterización de la población objetivo
- Cuantificación de la población objetivo
- Relación con otros programas presupuestarios

DÉCIMA. La MIR por Programa Presupuestario, formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el gobierno del municipal.

DÉCIMA PRIMERA. Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, los primeros quince días naturales posteriores al cierre del trimestre inmediato anterior.

La Contraloría, verificará la publicación y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR por programa presupuestario aprobado.

3.- DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, EL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES

3.1.- Capítulo IV

De los tipos de evaluación

DÉCIMA SEGUNDA. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- 1) Evaluación de Programas Presupuestarios se dividen en:
 - a. Evaluación de Diseño: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
 - b. Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
 - c. Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
 - d. Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
 - e. Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
 - f. Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y

- 2) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

DÉCIMA TERCERA. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Secretaría de Finanzas. Se podrá hacer a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are three distinct signatures, each appearing to be a stylized name or set of initials.

DÉCIMA CUARTA. La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. Los hallazgos y resultados de la evaluación se articularán invariablemente a la planeación y el proceso presupuestario del año inmediato posterior.

DÉCIMA QUINTA. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Contraloría, establecerá un PAE en el que se identificarán los Programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente.

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal.

3.2.- Capítulo V

De la evaluación de Programas presupuestarios (Pp)

DÉCIMA SEXTA. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

1. En materia de Diseño:

- a. Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b. La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c. Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d. La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
- e. La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes.
- f. Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios; Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

2. En materia de proceso:

- a. La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;
- b. Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c. La administración financiera de los recursos;
- d. La eficacia operativa del programa;
- e. La sistematización de la información;
- f. Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are several distinct signatures, some appearing to be initials or full names, written in a cursive style.

- g. El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- h. La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;
- i. Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

3. En materia de Consistencia y Resultados.

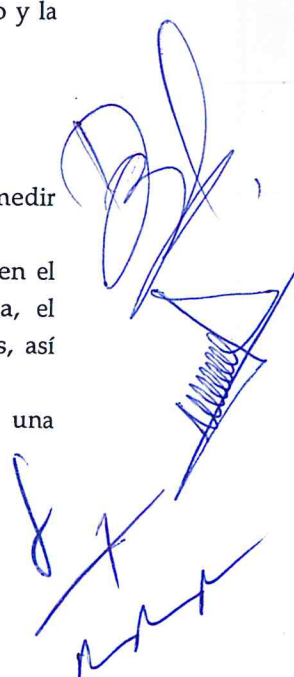
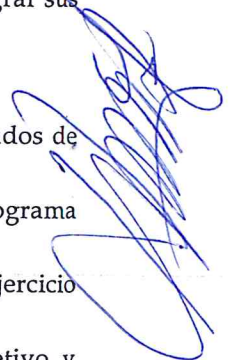
- a. Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados.
- b. El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados.
- c. La operación del Pp en los distintos niveles.
- d. La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos.
- e. La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp
- f. La descripción de buenas prácticas.
- g. La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

4. En materia de Desempeño (Específica):

- a. Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario.
- b. Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario.
- c. Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior.
- d. Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida.
- e. Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios.

5. En materia de impacto:

- a. Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- b. La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
- c. Si el diseño y operación del programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
- d. La difusión de los resultados y evaluaciones del programa;
- e. La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.



Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (TdR) para la Evaluación del Diseño, la Evaluación de procesos y la Evaluación de Consistencia y Resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA. Todas las evaluaciones de Programas presupuestarios mencionadas en el numeral décimo sexto deberán considerar, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.

3.3.- Capítulo VI

De las evaluaciones de impacto

DÉCIMA OCTAVA. Para realizar evaluaciones de impacto se deberá considerar el Anexo 1: Guion del Análisis de Factibilidad para llevar una evaluación de Impacto de CONEVAL.

Dicho análisis deberá ser revisado y, en su caso, aprobado por la Secretaría de Finanzas de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos.

3.4.- Capítulo VII

De la evaluación de los Programas presupuestarios nuevos

DÉCIMA NOVENA. Los sujetos evaluados, deberán elaborar un diagnóstico que justifique y especifique de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como elaborar una MIR del Programa presupuestario, en términos de la Metodología MML, la cual deberán someter a consideración, y en su caso, aprobación a través de la Secretaría de Finanzas para su incorporación a la Estructura Programática Municipal.

VIGÉSIMA. Posterior al primer año de operación de un programa nuevo, se deberá llevar a cabo una Evaluación del Diseño, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos.

VIGÉSIMA PRIMERA. Los sujetos evaluados, podrán solicitar a la Secretaría de Finanzas, la inclusión de nuevos programas presupuestarios en el PAE, y será la Secretaría de Finanzas, quien determine la viabilidad de su inclusión.

3.5.- Capítulo VIII

De las evaluaciones específicas

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las evaluaciones específicas a programas presupuestarios, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante la Secretaría de Finanzas para su aprobación.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

3.6.- Capítulo IX

Del seguimiento a resultados y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación

VIGÉSIMA TERCERA. Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas, o bien mediante las revisiones que la Secretaría de Finanzas realice en atención a las recomendaciones hechas al sujeto evaluado, mismas que se considerarán para la integración del presupuesto del año inmediato posterior.

3.7.- Capítulo X

De la difusión de las evaluaciones y sus resultados

VIGÉSIMA CUARTA. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Unidad de Transparencia, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan. Deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- 1) Sus Matrices de Indicadores para Resultados;
- 2) El PAE del ejercicio fiscal correspondiente;
- 3) Informe de resultados de las evaluaciones del PAE;
- 4) En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas presupuestarios.

Para el caso de las evaluaciones realizadas a los proyectos financiados con fondos del Ramo General 33, sus resultados serán reportados a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), del Sistema Formato Único (SFU); y deberán ser publicados en el sitio web del municipio, atendiendo la "Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIGÉSIMA QUINTA. Cuando se practique una evaluación externa, la Secretaría de Finanzas deberá dar a conocer dentro del portal web del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado la siguiente información:

- 1) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- 2) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto evaluado;
- 3) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- 4) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- 5) Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- 6) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros;
- 7) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestra, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;

- 8) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y
- 9) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

3.8.- Capítulo XI

De la organización y contratación de las evaluaciones

VIGÉSIMA SEXTA. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Contraloría, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia. La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando, no existan evaluaciones previas establecidas en el PAE o bien no se cuente con personal para llevar a cabo dichas evaluaciones, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Contraloría, serán responsables de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

3.9.- Capítulo XII

De los términos de referencia de las evaluaciones (TdR)

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Para las evaluaciones de Programas presupuestarios se utilizarán los modelos de TdR emitidos por el CONEVAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

3.10.- Capítulo XIII

De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos

VIGÉSIMA NOVENA. Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

- I. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- II. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero, y
- III. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a. El objeto de la evaluación;
 - b. La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
 - c. El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del programa presupuestario de que se trate, que incluya:
 - i. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares;
 - ii. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;

d. La enunciación de la plantilla de personal que participará en la evaluación del programa presupuestario, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

TRIGÉSIMA. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones definidas en La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables. El mecanismo de pago de las evaluaciones de los programas presupuestarios municipales, deberá realizarse conforme al contrato realizado.

4.- TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Estado de Sonora.

SEGUNDO. Para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, los sujetos evaluados se sujetarán a lo siguiente:

1) El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal actual, el cual será publicado a más tardar el último día hábil del mes de abril del ejercicio fiscal actual, en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2) Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deberán publicarse a más tardar 30 días hábiles después de la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las cuales podrán actualizarse en función de las actualizaciones presupuestales del mes de febrero;

3) Deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones existentes de los Programas presupuestarios en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO. Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo, y en tanto no se emitan nuevos lineamientos.



C.P. SANTOS GONZÁLEZ YESCAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXVIII
AYUTAMIENTO

COMISIÓN DE HACIENDA



C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA



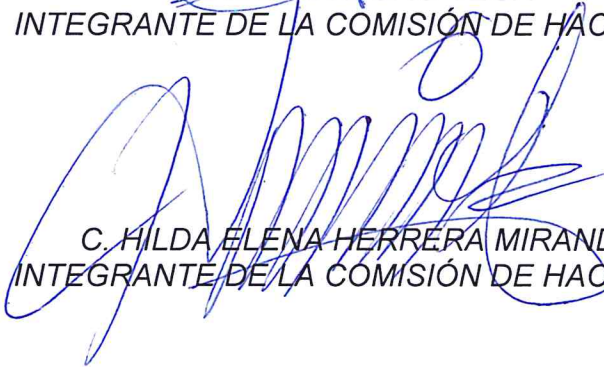
C. ZEYLA LÓPEZ DÍAZ
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA



C. MANUEL ARVIZU FREANER
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA



C. JAVIER MURO VEGA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA



C. HILDA ELENA HERRERA MIRANDA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

